

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-020-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	ELISABETH BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía 52.116.033.
TIPO DE AUTO	"AUTO NÚMERO 013 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° M-020-2024 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"
FECHA DEL AUTO	10 DE JULIO DE 2026.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 14 de julio de 2026.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 14 de julio de 2026 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Daniela Perdomo

Ibagué, 10 de julio de 2026.

“**AUTO NÚMERO 013 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° M-020-2024 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	ELISABETH BARBOSA
C.C o NIT. N°:	52.116.033
ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL RIO BLANCO
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCIÓN N° 120 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024
NUMERO DE PROCESO:	M-020-2024

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, demás normas concordantes, y con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 120 del 22 de febrero de 2024 debidamente ejecutoriada el 09 de abril de 2023, se impuso obligación a la señora **ELISABETH BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía **52.116.033** por cuantía de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) M/CTE**, en su calidad de alcalde para la época de los hechos.

Que, mediante Auto del 16 de mayo de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-020-2024 (folio 33), en contra de la señora **ELISABETH BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía **52.116.033**, teniendo en cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y actualmente exigible.

Con fundamento en dicho título ejecutivo, se libró Mandamiento de Pago el 23 de julio de 2023 dentro del presente proceso de jurisdicción coactiva, por la suma correspondiente al capital, intereses y demás emolumentos legalmente causados.

Revisado el estado de cuenta del proceso y los registros financieros de la entidad a través de certificación expedida por la profesional Universitaria que tiene a cargo el área de tesorería de la entidad, se verificó el pago total de la obligación, incluyendo capital e intereses liquidados a la fecha recibidos a través del comprobante de pago CDT-RE-2025-00001438 y CDT-RE-2026-00002337 se distribuye de la siguiente manera:

FECHA DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES
13-03-2025	\$ 4.491.250	\$258.750
28-03-2025	\$199.090	\$597
TOTAL	\$ 4.949.687	

II. CONSIDERACIONES

El pago constituye modo de extinción de las obligaciones, y una vez acreditado el pago total de la suma adeudada, desaparece el objeto del proceso ejecutivo.

De conformidad con las disposiciones que regulan la jurisdicción coactiva contenida en la Ley 610 de 2000, la Ley 1066 de 2006 y las reglamentadas en el Estatuto de Cobro Coactivo de la entidad, el pago total en cualquier etapa procesal dan lugar a la terminación del proceso y al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

Verificado que la obligación derivada de la obligación contenida en la Resolución N° 557 del 01 de octubre de 2025 se encuentra íntegramente satisfecha y que no existen saldos pendientes por capital, intereses o costas procesales, se procederá a declarar terminado el proceso.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **ORDENAR** la terminación del proceso de cobro coactivo M-020-2024 adelantado contra la señora **ELISABETH BARBOSA** identificada con cédula de ciudadanía **52.116.033**, como consecuencia del pago total de la obligación derivada de la Resolución N° 120 del 22 de febrero de 2024 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **ARCHIVAR** las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M-020-2024 seguido contra de **ELISABETH BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía **52.116.033**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: - **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaigan sobre las cuentas bancarias de la señora **ELISABETH BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía **52.116.033**.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatría S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella, 14. Banco CorpBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el levantamiento de embargo antes citado.

ARTÍCULO QUINTO: - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar (desembargo) del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 350-174338 ubicado en la ciudad de Ibagué – Tolima de titularidad de la ejecutada, **ELISABETH BARBOSA** identificada con cédula de ciudadanía **52.116.033**.

PARÁGRAFO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ al correo electrónico ofiregisibague@supernotariado.gov.co para darle cumplimiento a lo dicho en el artículo quinto del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a través de la Secretaría Administrativa y Financiera la devolución del saldo a favor de la señora **ELISABETH BARBOSA** identificada con cédula de ciudadanía **52.116.033**, por un valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$10.313) M/TE**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión al procedimiento de jurisdicción coactiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI

Contralor Auxiliar

Proyectó: Marialuisa Isaza Vega – Técnico I